



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN  
GENERAL DE ARAGÓN Y LA CAJA DE AHORROS Y MONTE  
DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA PARA EL  
DESARROLLO DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL ENTRE LAS  
EMPRESAS AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS  
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE FOLIOS

Con este fecho y de conformidad con el  
Decreto 251/88, ha sido inscrito en el  
nº 2514 en la Hoja 7 de la serie  
Folio ..... el presente .....  
Zaragoza, a 17 de Mayo de 1999

El Encargado del Registro.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 1999.

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 27 de abril de 1999 para la firma de este Convenio.

De otra parte, el Sr. D. Joaquín Rodríguez de Almeida Pérez Surio, Jefe del Área de Inversiones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja

Reconociéndose por ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto la conformación de Mercado Único Europeo.

Que ello obliga a realizar esfuerzos de apoyo financiero al sector agroalimentario, para mejorar las relaciones comerciales y fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.

De acuerdo con el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía que otorga a la Comunidad Autónoma competencias en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, se permite desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja para atender el desarrollo del régimen contractual mediante la financiación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a ulterior industrialización y de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón nº 107/92 de 8 de junio (B.O.A. nº 65) y la Orden de 13 de octubre de 1998 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 1999 (B.O.A. nº 121).

La ayuda se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones que se realicen. Por parte de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, la ayuda se concretará en forma de crédito o descuentos bancarios.

### Segunda.-

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de 4.000 millones de pesetas, con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

### Tercera.-

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El periodo de vigencia será de una año a partir de su firma, prorrogable por periodos iguales por mutuo acuerdo de las partes.

### Cuarta.-

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier Empresa productora y/o transformadora y se formalizarán ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, tal cual se especifica en el Decreto de la Diputación General de Aragón, nº 107/92 de 8 de junio, B.O.A. nº 65 y la Orden de 13 de octubre de 1998 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 1999 (B.O.A. nº 121).



Siendo las características de la ayuda financiera las siguientes:

#### a) Cuentas de crédito

En el caso de que se opte por la forma de **cuenta de crédito**, la cuantía de los créditos será como máximo la suma de los importes de los contratos de compraventa formalizados por la Entidad transformadora con empresas productoras agrarias radicadas en Aragón.

El plazo de vencimiento máximo será, desde la fecha de formalización de la cuenta de crédito de:

- a) sector hortofrutícola: 8 meses
- b) Otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Diputación General de Aragón.

El tipo de interés será del **4,25** nominal y calculado sobre los saldos efectivamente dispuestos.

-La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja podrá además percibir del prestatario, por una sola vez, una comisión del 1% sobre el importe prestado como pago de los servicios inherentes a la concesión y administración de la cuenta de crédito y una comisión de disponibilidad sobre los saldos medios no dispuestos como máximo del 0'15 trimestral.

Las empresas beneficiarias de la cuenta de crédito, destinarán el importe de las mismas, exclusivamente, a pagar el importe de las producciones adquiridas a los titulares de los contratos de compraventa autorizados por la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria.

La fecha de formalización de la operación de préstamos subvencionados determinará el inicio del periodo durante el que se reconocerá el derecho a la subvención de intereses, sin que pueda aplicarse tal derecho a otras operaciones ni siquiera a posibles préstamos-puente.

#### b) Descuento bancario

En el caso de que se opte por la línea del **descuento bancario**, la industria transformadora emitirá pagarés avalados **no a la orden** ó pagos certificados emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, por cuenta de la misma industria transformadora, como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un periodo máximo de:

- a) sector hortofrutícola: 120 días



- b) sector porcino: 60 días
- c) otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Diputación General de Aragón.

Y con un coste de descuento calculado sobre un interés pactado con la Entidad Financiera del **4,25** con un mínimo de 1.000 ptas. por pagaré descontado.

Los avales que soliciten las empresas transformadoras devengarán a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja una comisión del 0'40 cuatrimestral cobradera anticipadamente.

#### **Quinta.- Cuantía de la subvención:**

El beneficiario recibirá junto con la Resolución Aprobatoria de la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, un Informe Propuesta con la cuantía máxima financiable que nunca será superior al valor de la materia prima.

El beneficiario presentará dicho Informe-Propuesta ante la Entidad Financiera con el fin de formalizar la cuenta de crédito correspondiente o proceder al sistema de descuento bancario.

#### **a) Cuentas de crédito.**

La Diputación General de Aragón, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establece una línea de subvenciones para subsidiar hasta dos puntos de los intereses de las operaciones de cuentas de crédito acogidas al presente Convenio.

Dicha subvención será abonada al prestatario, cuando éste justifique documentalmente que ha realizado la totalidad de los pagos de las materias primas, para cuyo objeto quedó constituida la cuenta de crédito.

La Diputación General de Aragón abonará al prestatario a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja las diferencias por intereses en concepto de subvención, debiendo remitirse a la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria una copia de los documentos públicos formalizados para cada operación donde se recogerán las características definidoras de la misma.



#### **b) Descuento de pagarés o pagos certificados:**

Cuando se opte por la modalidad de pagaré avalado, no a la orden, o bien la modalidad de pago certificado, y el agricultor lo lleve a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja para su descuento, el coste del descuento, que en ningún caso deberá ser descontado al titular, será reembolsado a la Entidad Financiera por la Diputación General de Aragón.

En el coste del descuento subvencionable se excluye el importe del timbre, ya que en virtud del art. 76.3.a) del R.D. 828/95 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los pagarés no a la orden no están sujetos a dicho gravamen.

La Diputación General de Aragón subvencionará a la Empresas transformadora con el 50% del coste de comisión del aval.

#### **Sexta.-**

Mensualmente, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja remitirá a la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, listado con los titulares de los pagarés descontados, indicando el importe nominal, fecha de descuento y vencimiento, y el importe unitario del coste del descuento, para proceder a su abono.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja remitirá a la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria copia de la póliza de avales ó certificación de la Entidad Financiera en el momento de la formalización de la operación y con fecha 31 de Mayo, 31 de Agosto y 30 de Noviembre, relación de los titulares de avales con indicación de las cantidades cobradas en concepto de comisiones.

#### **Séptima.-**

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón podrá acordar la cancelación del apoyo financiero concedido, cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para tal concesión, o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado, y en consecuencia reclamará directamente a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja a devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto.



**Octava.-**

El presente Convenio podrá denunciarse por las partes con una comunicación escrita y con una antelación de dos meses a la fecha de su finalización.

**Novena.-**

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al Ordenamiento Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

Fdo. José Manuel Lasa Dolhagaray

EL JEFE DEL AREA DE INVERSIONES  
DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE  
DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON  
Y LA RIOJA

Fdo.: Joaquín Rodríguez de Almeida  
Pérez Surio

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 27 de abril de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como ANEXO, a suscribir con diversas Entidades Financieras para el desarrollo del régimen contractual entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de treinta y un millones cuatrocientas veintidós mil pesetas (31.422.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.712.1.772.55 del ejercicio 1999. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios, de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre"

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

